

**cacp**  
**cámara argentina**  
**de cine publicitario**

**sica**  
**sindicato de la industria**  
**cinematográfica argentina**

**actualización de escalas de salarios básicos del convenio colectivo de trabajo N° 235/75.- rama publicidad.-**

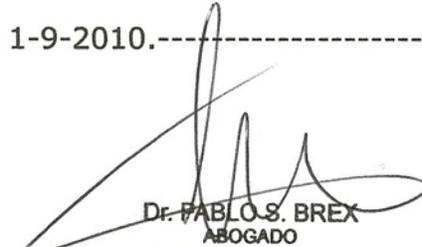
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre del 2010, entre la Cámara Argentina de Cine Publicitario (CACP) representada en este acto por su prosecretario Sr. José María Arnal Ponti DNI N° 18.365.982 y por su protesorero Juan Antonio Bucich, DNI 10.620.077, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Ester Benito, .con domicilio en la calle Cabrera N° 6054 piso 3° dto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA), representada en este acto por el Sr. Sergio Eduardo Zóttola, en su calidad Secretario General, el Sr. Hernán Bardi, en su calidad de Secretario Adjunto con domicilio en Juncal N° 2029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Brex en el marco de la convención colectiva de trabajo N° 235/75 y sus cláusulas modificatorias, el acuerdo de fecha 2-5-2008 homologado por resolución del Ministerio de Trabajo del 12-1-2009 y el acuerdo de partes de fecha 24-11-2009 también homologado por resolución ministerial, acuerdan la actualización de las remuneraciones vigentes, (rama publicidad) y adecuaciones convencionales, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan: -----

**Cláusula primera:** se conviene el otorgamiento de un aumento salarial del 25% sobre los salarios vigentes, el que se instrumentará de manera escalonada de la siguiente forma: -----

**Primer Tramo:** 10% a partir del 1-9-2010.-----

ADRIANA ESTER BENITO  
ABOGADA  
C.S.J.N. 1413 F84  
C.A.L.Z. 1914 F8373

  
Sergio Zóttola  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.C.A.

  
Dr. PABLO S. BREX  
ABOGADO  
T° 93 F° 563 C.P.A.C.F.  
T° 401 F° 10 CAM. FED. ROS.

Excepción: Atento la particularidad de las distintas relaciones que se dan dentro de la actividad constituidas por relaciones de personal permanente y personal afectado exclusivamente a las distintas producciones que una vez cerradas se encuentran afectas a presupuestos de imposible modificación, se ha decidido aplicar un aumento diferencial que comprende solamente al personal estable respecto del cual el aumento será retroactivo al 1-6-2010. -----

Segundo Tramo: 15% a partir del 1-10-2010 el que se aplicará a todo el personal y a todas las categorías. -----

Se acompañan planillas anexas que integran el presente donde se reflejan las categorías con los valores de los nuevos básicos vigentes de acuerdo a las fechas aquí detalladas, según el siguiente detalle:-----

Anexo I: salarios vigentes para el personal temporario afectado a las distintas producciones a partir del 1-9-2010- (incluye salarios personal permanente mesualizado retroactivo al 1-6-2010)-----

Anexo II: salarios vigentes para el personal temporario afectado a las distintas producciones, a partir del 1-10-2010.- (incluye salarios personal permanente mensualizado retroactivo al 1-6-2010)-----

Estas planillas forman parte integrante del presente y son suscriptas por las partes en este acto. -----

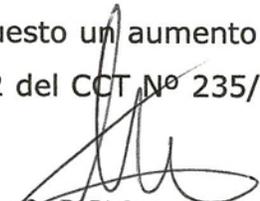
Estos nuevos básicos regirán hasta el 31-05-2011.-----

Las productoras que hubieran otorgado aumentos salariales voluntarios o a cuenta de la presente negociación en los últimos tres meses, anteriores a la entrada en vigencia del aumento salarial, podrán compensar hasta su concurrencia los mismos con los establecidos en el presente. -----

**Cláusula segunda:** Estas sumas se incrementan por antigüedad y los beneficios de los arts. 72, 73, 74, 75 y 76 conforme lo previsto en el convenio colectivo N° 235/75 y se aplican a todos los institutos en él previstos.-----

**Cláusula tercera:** asimismo se ha dispuesto un aumento escalonado del aporte empresarial previsto en el Art. 22 del CCT N° 235/75, consistente

  
Sergio Zóttola  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.C.A.

  
Dr. PABLO S. BREX  
ABOGADO  
T° 93 F° 563 C.P.A.C.F.  
T° 10 CAM. FED. ROS.

en un primer tramo de aumento del 0.7% a partir del 1-9-2010 ( lo que llevará esa contribución al 1% del total de las remuneraciones) y un segundo tramo que regirá a partir del 1-3-2011 que incorporará un 0,5% mas a dicho ítem por lo que a partir de esa fecha la contribución especial del art. 22 CCT 235/75 se consolidará en el 1.5%-----

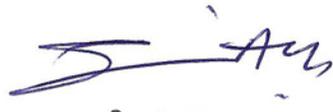
La Cámara empresarial deja asentado que este aumento representa un esfuerzo muy importante y una modificación del convenio colectivo de la actividad que se ha tratado con carácter de excepción a pedido de la entidad gremial, quien ha argumentado extensamente las necesidades de su modificación, pero que no será considerado en negociaciones futuras como una nueva variable de ajuste, o como un ítem de tratamiento en las futuras negociaciones. -----

**Cláusula cuarta:** el presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1-9-2010 hasta el 31-5-2011. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan iniciar la ronda de negociaciones tendientes a la evaluación salarial a partir del 1-3- 2011 a fin de llegar al vencimiento del presente con decisiones ya consensuadas, ello en virtud de las dificultades que para ambas partes representa la obtención de consensos en los aspectos que involucran los acuerdos paritarios. -----

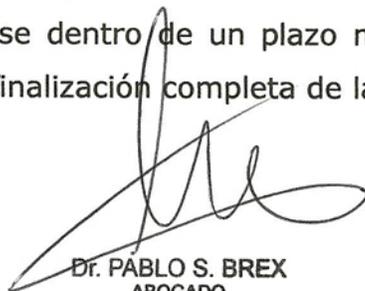
**Cláusula quinta:** lo acordado en la cláusula que antecede no es óbice en modo alguno para el mantenimiento de reuniones que se hagan necesarias dentro del marco de la actividad y de acuerdo a las necesidades que se puedan presentar para el desenvolvimiento de la misma, en un marco de trabajo consensuado y conjunto y tendientes a encauzar y evitar conflictos entre las partes que atenten contra el normal y pacífico desarrollo de la actividad. -----

**Cláusula sexta:** En el marco del presente acuerdo se deja establecido que en relación a todo el personal cuya prestación no sea de carácter semanal, los salarios deberán abonarse dentro de un plazo máximo de hasta 15 días, contados a partir de la finalización completa de la tarea. --

ADRIANA ESTER BENTON  
ABOGADA  
C.A.L.Z. T° 93 F° 14  
C.A.L.Z. T° IV F° 173



Sergio Zóttola  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.C.A.



Dr. PABLO S. BREX  
ABOGADO  
T° 93 F° 563 C.P.A.C.F.  
T° 401 F° 10 CAM. FED. ROS.

Los salarios del personal técnico con prestación semanal deberán abonarse a semana vencida, es decir que al fin de la segunda semana de trabajo cobrarán la primera, y así sucesivamente. -----

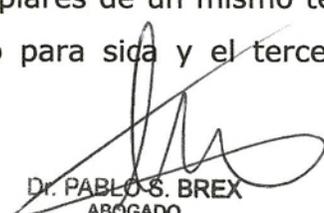
**Cláusula Séptima:** Se integra a los editores al esquema del acuerdo del 2-5-2008 en el sentido que el régimen de los mismos será de 8hs básicas mas 4 horas extra diarias, incorporándose a los anexos salariales en la forma indicada y con los nuevos valores surgidos del presente acuerdo. Por lo que se agrega las palabra "y editores" de la cláusula 4 inc. 6 del acuerdo suscripto el 2-5-2008 y homologado por el Mrio. De Trabajo el 12-1-2009, el que queda redactado de la siguiente forma: -----

*6) Lo referido al ítem 3) respecto al pago garantizado de cuatro horas extraordinarias por cada día de trabajo por parte de las empresas, no habrá de regir en aquellos casos en que el trabajo de los técnicos no sea en filmación, en cuyo caso solo se abonará el salario diario sobre la base del salario correspondiente a ocho horas de labor. Quedan excluidos del presente inciso los trabajadores de: Producción, Dirección, Locaciones, Arte, Vestuario y Edición.*

**Cláusula Novena:** En virtud de las nuevas modalidades tecnológicas las que van cambiando prácticamente a diario y con una velocidad que hace imposible que se vean reflejadas en las características y condiciones laborales contemporáneas a la fecha del origen del convenio marco 235/75, las partes se comprometen, en un plazo máximo fijado en el 31/10/2010, a elaborar un acuerdo que contemple la definición, modalidades, los materiales y equipo técnico de las siguientes producciones incluyendo pero no limitando: virales (comerciales para Internet), video clips y video juegos, cuyo contenido, con mensaje publicitario se transmita por diversos medios y cuya remuneración tendrá una reducción de los valores vigentes para cada categoría. -----

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para cacp, otro para sida y el tercero para su

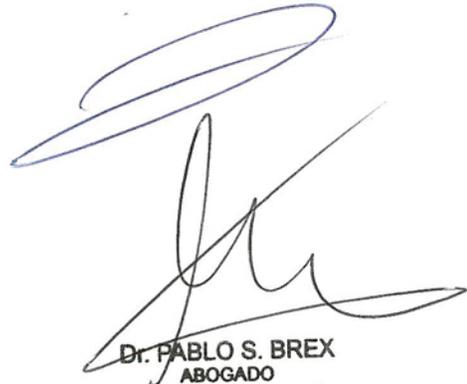
  
Sergio Zóttola  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.C.A.

  
Dr. PABLO S. BREX  
ABOGADO  
Tº 93 Fº 563 C.P.A.C.F.  
Tº 401 Fº 10 CAM. FED. ROS.

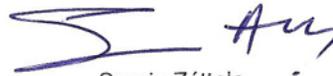
presentación ante la dirección nacional de relaciones del trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-----



ADRIANA ESTER BENIT  
ABOGADA  
C.S.J.M. T°13 F°146  
C.A.L.Z. T°IV F°373



Dr. PABLO S. BREX  
ABOGADO  
T° 93 F° 563 C.P.A.C.F.  
T° 401 F° 10 CAM. FED. ROS



Sergio Zóttola  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.C.A.

ANEXO I

SALARIOS MINIMOS BRUTOS PUBLICIDAD A PARTIR DEL 01/09/10

Porcentaje de aumento	10%	Bruto		
		8 HORAS	4 hs. EXTRAS	TOTAL 12 hs (8hs+4hs)
ASIGNACION	CARGO	VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/09/10		
DIRECCION	ASISTENTE	356,40	267,30	623,70
	CONTINUISTA (SCRIPT)	297,00	222,75	519,75
	1º AYUDANTE	167,64	125,73	293,37
	2º AYUDANTE	112,20	84,15	196,35
PRODUCCION	JEFE	356,40	267,30	623,70
	ASISTENTE	167,64	125,73	293,37
	1º AYUDANTE	112,20	84,15	196,35
LOCACIONES	JEFE	237,60	178,20	415,80
	ASISTENTE	151,80	113,85	265,65
	1º AYUDANTE	112,20	84,15	196,35
FOTOGRAFIA Y CAMARA	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	1544,40	1158,30	2702,70
	CAMAROGRAFO	629,64	472,23	1101,87
	ASISTENTE (FOQUISTA)	415,80	311,85	727,65
	AYUDANTE	297,00	222,75	519,75
	VIDEO ASISTENTE	213,84	160,38	374,22
	OPERADOR HD	534,60	400,95	935,55
	AYTE. OPERADOR HD	297,00	222,75	519,75
ELECTRICIDAD · ILUMINACION	GAFFER	462,00	346,50	808,50
	JEFE	415,80	311,85	727,65
	ELECTRICO	320,76	240,57	561,33
	OP. DE GENERADOR	237,60	178,20	415,80
SONIDO	SONIDISTA	415,80	311,85	727,65
	MICROFONISTA	320,76	240,57	561,33
GRIP	KEY GRIP	415,80	311,85	727,65
	GRIP	297,00	222,75	519,75
UTILERIA	UTILERO · CARPINTERO	415,80	311,85	727,65
	AYUDANTE	320,76	240,57	561,33
MAQUILLAJE Y PEINADO	MAQUILLADOR	415,80	311,85	727,65
	AYUDANTE	237,60	178,20	415,80
	MAQUILLAJE Y PEINADO	629,64	472,23	1101,87
	PEINADOR	415,80	311,85	727,65
ARTE Y VESTUARIO	DIRECCION DE ARTE	393,36	295,02	688,38
	AMBIENTACION	335,28	251,46	586,74
	ASISTENTE DE ARTE	151,80	113,85	265,65
	AYUDANTE DE ARTE	112,20	84,15	196,35
	VESTUARIO	335,28	251,46	586,74
	ASISTENTE DE VESTUARIO	151,80	113,85	265,65
EDICION	AYUDANTE DE VESTUARIO	112,20	84,15	196,35
	EDICION DE VIDEO EN FILM	677,16	507,87	1185,03
	EDITOR	356,40	267,30	623,70
	ASISTENTE DE EDICION	249,48	187,11	436,59
APRENDICES	APRENDIZ	59,40	44,55	103,95
RR. PP.	CHAPERONAS	132,00	99,00	231,00

  
Sergio Zóttola  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.C.A.

  
Dr. PABLO S. BREX  
ABOGADO  
Tº 93 Fº 563 C.P.A.C.F.  
Tº 401 Fº 10 CAM. FED. ROS.

PERSONAL MENSUALIZADO (aumento retroactivo al 1/6/10)		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 1/06/10
ADMINISTRATIVO	CARGO	
	SUPERVISOR	2933,1302
	ENCARGADO	2517,24
	EMPLEADO 'B'	2.207,04
	EMPLEADO 'A'/SECRETARIA	1935,12
	CADETE	1740
MAESTRANZA y VIGILANCIA	TELEFONISTA	1760
	AUXILIAR	1740
	SERENO	1705
	PORTERO	1760
	PEON	1740
	CHOFER	1934,9
ADICIONALES	Antigüedad (Por año)	12,672
	Título secundario	39,6
	Título Terciario Técnico	64,35
	Título universitario	79,2

\* El aumento es mayor ya que no podía ser inferior al salario mínimo vital y móvil vigente

  
ADRIANA ESTER BENITO  
ABOGADA  
C.S.J.N. Tº13 Fº146  
C.A.L.Z. TºIV Fº373

ANEXO II

SALARIOS MINIMOS BRUTOS PUBLICIDAD A PARTIR DEL 01/10/10

Porcentaje de aumento	25%	Bruto		
		8 HORAS	4 hs. EXTRAS	TOTAL 12 hs (8hs + 4hs)
ASIGNACION	CARGO	VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/10/10		
DIRECCION	ASISTENTE	405.00	303.75	708.75
	CONTINUISTA (SCRIPT)	337.50	253.13	590.63
	1º AYUDANTE	190.50	142.88	333.38
	2º AYUDANTE	127.50	95.63	223.13
PRODUCCION	JEFE	405.00	303.75	708.75
	ASISTENTE	190.50	142.88	333.38
	1º AYUDANTE	127.50	95.63	223.13
LOCACIONES	JEFE	270.00	202.50	472.50
	ASISTENTE	172.50	129.38	301.88
	1º AYUDANTE	127.50	95.63	223.13
FOTOGRAFIA Y CAMARA	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	1755.00	1316.25	3071.25
	CAMAROGRAFO	715.50	536.63	1252.13
	ASISTENTE (FOQUISTA)	472.50	354.38	826.88
	AYUDANTE	337.50	253.13	590.63
	VIDEO ASISTENTE	243.00	182.25	425.25
	OPERADOR HD	607.50	455.63	1063.13
	AYTE. OPERADOR HD	337.50	253.13	590.63
ELECTRICIDAD · ILUMINACION	GAFFER	525.00	393.75	918.75
	JEFE	472.50	354.38	826.88
	ELECTRICO	364.50	273.38	637.88
	OP. DE GENERADOR	270.00	202.50	472.50
SONIDO	SONIDISTA	472.50	354.38	826.88
	MICROFONISTA	364.50	273.38	637.88
GRIP	KEY GRIP	472.50	354.38	826.88
	GRIP	337.50	253.13	590.63
UTILERIA	UTILERO · CARPINTERO	472.50	354.38	826.88
	AYUDANTE	364.50	273.38	637.88
MAQUILLAJE Y PEINADO	MAQUILLADOR	472.50	354.38	826.88
	AYUDANTE	270.00	202.50	472.50
	MAQUILLAJE Y PEINADO	715.50	536.63	1252.13
	PEINADOR	472.50	354.38	826.88
ARTE Y VESTUARIO	DIRECCION DE ARTE	447.00	335.25	782.25
	AMBIENTACION	381.00	285.75	666.75
	ASISTENTE DE ARTE	172.50	129.38	301.88
	AYUDANTE DE ARTE	127.50	95.63	223.13
	VESTUARIO	381.00	285.75	666.75
	ASISTENTE DE VESTUARIO	172.50	129.38	301.88
EDICION	AYUDANTE DE VESTUARIO	127.50	95.63	223.13
	EDICION DE VIDEO EN FILM	769.50	577.13	1346.63
	EDITOR	405.00	303.75	708.75
	ASISTENTE DE EDICION	283.50	212.63	496.13
APRENDICES	APRENDIZ	67.50	50.63	118.13
RR. PP.	CHAPERONAS	150.00	112.50	262.50

*Sergio Zottola*  
 SERGIO ZOTTOLA  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.I.C.A.

*Pablo S. Brex*  
 DR. PABLO S. BREX  
 ABOGADO  
 Tº 93 Fº 563 C.P.A.C.F.  
 Tº 401 Fº 10 CAM. FED. ROS

PERSONAL MENSUALIZADO SALARIOS MINIMOS AL 1/10/10		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 1/06/10
ADMINISTRATIVO	CARGO	
	SUPERVISOR	2937.53
	ENCARGADO	2860.5
	EMPLEADO 'B'	2.508
	EMPLEADO 'A'/SECRETARIA	2199
	CADETE	1875
MAESTRANZA y VIGILANCIA	TELEFONISTA	2000
	AUXILIAR	1875
	SERENO	1937.5
	PORTERO	2000
	PEON	1875
ADICIONALES	CHOFER	2198.75
	Antigüedad (Por año)	14,4
	Título secundario	45
	Título Terciario Técnico	73,125
	Título universitario	90

*Adriana Ester Benito*  
 ADRIANA ESTER BENITO  
 ABOGADA  
 C.S.J.N. Tº 3 Fº 146  
 C.A.L.Z. Tº V Fº 373